



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

377

Artículo 1º: Restructúrase a partir del presente mes el régimen de guardias
- - - - - médicas vigentes en el Hospital Municipal de Colón.-

Artículo 2º: Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1º, se fijan cin-
- - - - - cargos que revestirán en la categoría médico de guardia dentro de
la Finalidad 2- Salud Pública, Item 1- Servicios Municipales, Agrupamiento
1-1-1- 2-1 Personal Mensualizado del Presupuesto de Gastos.-

Artículo 3º: Se establece como régimen horario para los agentes que pasen a
- - - - - revestir en los cargos antes señalados el de 36 horas semanales
fijándose para los mismos una remuneración mensual igual a la establecida den-
tro de la Carrera Profesional Hospitalaria para el grado de Médico Asistente
con igual régimen horario.- Al sueldo básico determinado se le adicionará la
asignación especial establecida por la Ordenanza Municipal N° 343, sufriendo
en el futuro ambos importes los ajustes que en materia salarial se aprueben
para el resto de las remuneraciones Municipales.-

Artículo 4º: Déjanse sin efectos las normas que reglaban hasta el presente
- - - - - el funcionamiento de las guardias médicas en el Hospital, que-
dando facultado en el Departamento Ejecutivo a efectuar el nombramiento de médi-
cos que cubrirán los cargos previstos dentro del régimen que se crea por la
presente Ordenanza.-

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo deberá prever en el proyecto defini-
- - - - - tivo para el Presupuesto General 1984 los créditos suficientes qu
aseguren el pago de las remuneraciones estipuladas.-

Artículo 6º: De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON EL DIA
12 de ABRIL de 1984.-